





519

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TÍTULO I, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A FELICINDA DEL CARMEN HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1586,

CONCEPCIÓN, 18 NOV. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9.987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 10.607 del SERVIU, de 14.10.2016, se solicita asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad CSP, para Felicinda del Carmen Henríquez Gutiérrez, RUT 6.423.593-1.
2. Que, mediante Memorándum N° 945, del 10.11.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 8-CSP, de fecha 08.11.2016.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes referidos, Felicinda del Carmen Henríquez Gutiérrez es una adulta mayor que vive sola, con problemas de salud inherentes a su edad, se encuentra dentro del tramo de clasificación económica correspondiente al 40% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo al Registro Social de Hogares, y sus ingresos provienen, principalmente, de su pensión de vejez. Además, la vivienda que perteneció a su cónyuge fue declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de Curanilahue, a consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, por lo cual arrienda ahora otra vivienda, que a su vez también fue declarada inhabitable.
4. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social y habitacional, que fundamentan la urgente necesidad habitacional de Felicinda del Carmen Henríquez Gutiérrez, por lo que procede otorgar una atención especializada, a través de la asignación directa de un subsidio habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y eximirla del requisito del ahorro mínimo requerido para postular.

RESOLUCIÓN

- 1) **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad CSP, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a **Felicinda del Carmen Henríquez Gutiérrez**, RUT 6.423.593-1.
- 2) **EXÍMESE** a la persona individualizada de cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 letra c) D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativo al ahorro mínimo para postular.
- 3) Impútese la cantidad de 520 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada, a los recursos autorizados a la Región del Bio Bío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
- 4) Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCORRE A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

Distribución:

- Felicinda del Carmen Henríquez Gutiérrez – Calle 5 de abril N° 18, Población Sargento Aldea, Curanilahue.
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Bio Bío
- Delegación Provincial SERVIU Arauco.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Sección de Difusión y Relaciones Públicas.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO